

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 481 DE 2026.

VALPARAÍSO, **viernes, 7 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **01908/2026**

VISTO: Lo informado por Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría en Informe Técnico UCAR N° 25/2026, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 518/2026; lo dispuesto en la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991; el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 89 de 2019, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la Resolución Exenta N° 481 de 2026, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 481 de 2026, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, informó el valor de la patente única pesquera de los artículos 43 y 43 bis de la Ley de Pesca , año 2026.

2.- Que, mediante Informe Técnico UCAR N° 25/2026 se comunicó que, en virtud de información aportada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con fecha 24 de julio de 2026, se revisaron los antecedentes que permiten establecer los valores de las patentes únicas pesqueras antes señaladas, constatándose la necesidad de modificar la Resolución Exenta N° 481 de 2026, para efectos de rectificar el cobro cargado en Tesorería General de la República a don Juan Rubio Valenzuela, y de agregar un nuevo cobro a Inversiones Nakal SpA, en los términos que más adelante se indicará.

3.- Que, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que “La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.”.

4.- Que, atendido lo antes expuesto, se procederá a modificar la Resolución Exenta N° 481 de 2026, en el sentido de rectificarla y complementarla, en los términos señalados.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el resuelva primero de la Resolución Exenta N° 481 de 2026, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que informó el valor de la patente única pesquera de los artículos 43 y 43 bis de la Ley de Pesca , año 2026, en el sentido de rectificarla y complementarla según se indica:

- a) Se debe rectificar el cobro cargado en Tesorería General de la República a JUAN RUBIO VALENZUELA RUT [REDACTED] como sigue:

MN PUMA II, debe cobrarse PEP, es decir, pasa de 43bis a 43, quedado de la siguiente manera.

Código Nave	Nave	Nombre Armador	Rut	Dv	Med. Adm	TRG	Valor Patente	Aporte FIP	Monto Cobro
960755	PUMA II	RUBIO VALENZUELA JUAN SEBASTIÁN	9304876	8	PEP	48,00	19,20	0,00	19,20

b) Se debe complementar la resolución, agregando un nuevo cobro en Tesorería General de la República a INVERSIONES NAKAL SpA RUT 77.414.545-1 como sigue:

MN ORIENTE, debe cobrarse LTP, de acuerdo con el artículo 43bis

Código Nave	Nave	Nombre Armador	Rut	Dv	Med. Adm	TRG	Valor Patente	Aporte FIP	Monto Cobro
26310	ORIENTE	INVERSIONES NAKAL SpA	77414545	1	LTP	50,00	22,00	0,00	22,00

2.- La patente contenida en el literal b) de la presente modificación, tendrá como fecha de vencimiento el 08 de septiembre del año 2026.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

NLI/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22568230&hash=7eeeb>